

plaza de Profesor de «Inglés», en el Instituto de Formación Profesional «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de Madrid; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7797 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se determinan las enseñanzas que se impartirán en la Escuela Municipal de Música, de Caravaca de la Cruz (Murcia). Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental.*

Por el Real Decreto 162/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), se clasifica como Centro no oficial reconocido de grado elemental de enseñanza musical la Escuela Municipal de Música de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Caravaca de la Cruz la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Guitarra, Clarinete, Violín, y 5.º curso de Solfeo y Teoría de la Música.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

7798 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se determinan las enseñanzas que se impartirán en la Escuela Municipal de Música de Lorca (Murcia). Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental.*

Por el Real Decreto 163/1988, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela Municipal de Música de Lorca (Murcia).

Procede ahora determinar las enseñanzas que se impartirán en el mencionado Centro docente.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Lorca la impartición de las siguientes enseñanzas con validez académica oficial en su grado elemental: Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto Coral, Piano, Violín, Guitarra, Saxofón, Clarinete, Trombón, y 5.º curso de Solfeo y Teoría de la Música.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

7799 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Barañain (Navarra) las enseñanzas de Violoncello, Canto, Trompa y Txistu.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, a partir del presente curso 1987-1988, al Conservatorio Elemental de Música de Barañain las enseñanzas de Violoncello, Canto, Trompa y Txistu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

7800 *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música de La Rioja la enseñanza de Canto.*

A propuesta de la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, y de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, a partir del presente curso 1987-1988, al Conservatorio Profesional de Música de La Rioja la enseñanza de Canto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación (Subdirección General de Enseñanzas Artísticas).

7801 *ORDEN de 7 de marzo de 1988 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional como homologado al Centro privado de Bachillerato «Santo Domingo de Silos», de Pinto (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid. Municipio: Pinto. Localidad: Pinto. Denominación: «Santo Domingo de Silos». Domicilio: Calle I, Parque de Pinto. Titular: LICAENSA. Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puesto escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente, habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que, le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7802 *ORDEN de 7 de marzo de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Capacitación Personal», de Javalí Nuevo (Murcia).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Isabel Fernández del Cerro, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Centro de Capacitación Personal», sito en plaza de la Ermita, sin número, de Javalí Nuevo (Murcia), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Comunidad de Bienes «Centro de Capacitación Personal»;

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 21 de julio de 1982 para impartir la rama Administrativa